



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Daniel Lara Rex

Concejales:

Grupo Popular

D^a. Inmaculada Rajo González

D. Valentín Cortés Larrey

D^a. M^a Dolores Millán Enamorado

D. Sergio Rodríguez Millán

D. Enrique Mateos Ortiz

D. Iván López Vergara

D^a. Virginia Bernabé Pérez

D. Antonio Calvo Soto

Grupo Socialista

D^a. Juana Moreno Sierra

D^a. Rosario María Herrojo Jiménez

D. Manuel Pajuelo García

Grupo Unidas por Llerena

D. Florentino Pozo Blázquez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Débora Mena Moliner

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Daniel Lara Rex, y asistidos de mí, la Secretaria Acctal. de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, D. Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día

el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 31 de enero de 2024, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo, hace constar el pesar del Ayuntamiento por la muerte de Vicente Juliá, autor de gran parte de las obras en miniatura que integran la colección permanente del museo histórico de Llerena.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

- D^a. *****. Campeona de España de Marcha F60 en 20km en el Campeonato nacional celebrado en Zaragoza en el que, además, batió récord de este campeonato.



- D. *****, subcampeón de España de Marcha en 20 km en el Campeonato de España de Zaragoza.
- D. *****. Convocado por la Selección extremeña de Baloncesto para el Campeonato de España de Selecciones.
- Da. *****, convocada por la Selección extremeña de Fútbol Sala sub 16 para el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas.
- Da. *****, seleccionada para participar en el Campeonato de España de Marcha, en la distancia de 5 km.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 31/01/2024.-

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Y no existiendo ninguna salvedad, citada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 26 de febrero de 2024.

Toma la palabra el Edil de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez para insistir en la necesidad de la subvención a la Asociación para la Memoria Histórica y Democrática de Extremadura por su labor pasada, presente y futura.

Responde el Sr. Alcalde, Sr. Lara Rex recordando que el tema ya se había tratado en el Pleno de los presupuestos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones han de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Visto el expediente tramitado para su aprobación.

Visto que se considera adecuado un período de vigencia de tres años.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del Plan es el Pleno, en tanto el mismo tiene la consideración de instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2024-2026, que es del siguiente tenor literal:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LOS EJERCICIOS 2024 - 2026

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas. Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, El Ayuntamiento de Llerena aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Previo. Naturaleza Jurídica.



El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento de Llerena.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Artículo 1

La concesión de subvenciones por El Ayuntamiento de Llerena durante el período 2024-2026 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente el gasto y el destino de las subvenciones.

- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 6

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. De acuerdo con el artículo 13 de la LGS, podrán



obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el punto 2 del artículo 13 de la LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

-Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

-Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Llerena.

- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

- Las subvenciones serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8

El Ayuntamiento de Llerena establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Infancia y Juventud.
- Igualdad y Mujer.
- Mayores.
- Bienestar Social.
- Cultura.
- Educación.
- Empleo e inserción laboral
- NTIC e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital
- Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación
- Deportes.
- Medio Ambiente.
- Cooperación Internacional.
- Turismo

Artículo 9 Infancia y Juventud

Objetivos: Promocionar valores como la solidaridad, la paz, la tolerancia y la coeducación y evitar y favorecer tratamientos de menores que hayan sufrido cualquier tipo de acoso, ya se produzcan en el ámbito escolar o fuera del este.

Fomentar la participación de niños y niñas, así como de jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en actividades de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles, así como en las de carácter lúdico. Recreativas alternativas y saludables además de las de apoyo escolar.

Especialmente se subvencionaran aquellas actividades en el ámbito escolar o fuera del mismo tendente a evitar y tratar las consecuencias de casos de acoso a menores en cualquier ámbito en el que se produzca, sean ejecutadas por mayores o menores de edad.

Artículo 10 Igualdad y Mujer



Objetivos: Promover la igualdad de derechos entre mujeres.

Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

Atender a mujeres y a sus hijos víctimas de violencia de género.

Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena, durante la vigencia del presente Plan, subvencionará económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en actividades que sensibilicen y sirvan de prevención en la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades, promoviendo proyectos para la normalización respecto al colectivo LGTBI+, además de formar a los profesores, familias, profesionales y empleados públicos municipales en materia de igualdad.

Artículo 11: Materia de Mayores

Objetivos: Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas además de tratar de facilitar espacios de encuentro intergeneracional.

Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y servicios cuyos efectos repercutan en actividades que mejoren la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.

Artículo 12 Bienestar Social

Objetivos: Atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social. Integración social de personas inmigrantes.

Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para la corrección de situaciones de emergencia social en colectivos vulnerables. Servicios y programas cuyos efectos repercutan en actividades que traten de atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas así como aquellas personas enfermas con limitación de autonomía, a sus familias y personas cuidadoras.

Artículo 13 Cultura

Objetivos: Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, pintura, artesanía y cultura popular.

La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local. Promoción y difusión de actos religiosos en el ámbito local, así como la conservación del patrimonio religioso.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en la organización y realización de actividades, cursos, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica, siendo las actividades accesibles a todos los colectivos. Organización de actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 14 Educación

Objetivos: Fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares y las distintas Asociaciones de Madres y Padres de los mismos.

La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos formativos, culturales, deportivos y visitas a centros, museos y lugares de interés.



Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en el desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.

Artículo 15 Empleo e inserción laboral

Objetivos: Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social.

Promocionar el empleo de personas desempleadas y en situación de riesgo social en entidades sin ánimo de lucro de la ciudad.

Desarrollar acciones de orientación laboral y búsqueda de empleo para personas con dificultades objetivas y subjetivas de contratación

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en actividades cuyo fin sea la búsqueda activa de empleo, así como acciones de orientación laboral, promocionando la inserción de empleo.

Artículo 16 NTIC

Objetivo: En materia de Fomento de las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación -NTIC- e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital, con especial atención a los mayores.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena podrá establecer, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en la difusión, el conocimiento y el uso de les NTIC entre la ciudadanía, especialmente a los mayores, pymes, micropymes, además de la difusión y uso de los servicios públicos digitales.

Artículo 17 Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación y comercio local.

Objetivos: La dinamización del sector empresarial de la ciudad, así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio, atendiendo especialmente a los comercios locales que están sufriendo un gran impacto por el comercio a través de las webs, dedicadas a ello.

Impulso a la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica.

Fomento de la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en actividades que beneficien y potencia el sector económico local, la dinamización empresarial y el emprendimiento, el comercio local y la hostelería.

Artículo 18 Deportes

Objetivo: La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos tales como el compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, entre otros.

Ayudar y Promocionar a equipos, y deportistas individuales locales a nivel regional y nacional cuyas prácticas deportivas benefician a las actividades económicas locales y contribuyen a la promoción de la localidad.

Práctica de deportes alternativos minoritarios con el objetivo de favorecer más alternativas a la práctica deportiva que redunden en un importante apoyo a una vida más saludable.

Organización de actividades deportivas tradicionales, de carácter lúdico o de salud, popular y/o educativas.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en actividades que pongan en prácticas



la impartición de enseñanzas y técnicas deportivas, la participación de equipos locales en competiciones federadas, la organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo en la localidad, así como la participación en competiciones deportivas de alto nivel.

Artículo 19 Medio Ambiente

Objetivos: Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a la protección de los animales, las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía y cualquier otro que tenga relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible).

Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio, tanto urbano como rural, tales como repoblaciones y plantaciones populares, control de colonias felinas, agricultura ecológica, compostaje de residuos y cualquier otro que tenga relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible)

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en actividades y acciones que se desarrollen con el propósito de consecución de los objetivos antes referidos.

Artículo 20 Cooperación Internacional

Objetivos: Mejorar la calidad de vida de pueblos y países en vías de desarrollo, según el Índice de Desarrollo Humano que elabora cada año el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Prestar atención a la educación para el desarrollo y sensibilización de la ciudadanía de Llerena sobre las causas y consecuencias de la desigualdad económica y de oportunidades entre el Norte y el Sur.

La promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Coordinar con otras administraciones y entidades, mediante la financiación conjunta de proyectos.

Participar en proyectos de Fondo Extremeño Local para el Desarrollo (FELCODE)

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones, proyectos y programas que cuyos efectos repercutan en acciones de asistencia humanitaria a personas víctimas de catástrofes naturales y conflictos armados, así como actividades que fomenten el diálogo intercultural y fomento de actividades en materia de municipalismo.

Artículo 21 Turismo

Objetivo: Apoyar a las Universidades, fundaciones y otras entidades al objeto de contribuir en la promoción del mismo y la ciudad. Dar soporte a los congresos organizados en ellas, fomentado su participación y contribuir a la creación de becas formativas.

Apoyar a deportistas, artistas y personajes locales relevantes que contribuyan a difundir la imagen de nuestro municipio en las diversas competiciones en las que participan.

Efectos: El Ayuntamiento de Llerena establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan subvenciones cuyos efectos repercutan en la promoción de la ciudad, así como la celebración de Actos y Eventos de gran participación como Matanza Didácticas, Jornadas Culturales, Feria de San Miguel, y otros.

Artículo 22 Concesiones.

El Ayuntamiento de Llerena concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública y/o a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los



convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones.

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública, podrán concederse mediante resolución de alcaldía.

Las subvenciones concedidas en libre concurrencia se regularán en las bases de dicho procedimiento.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 23

La financiación de las subvenciones que conceda El Ayuntamiento de Llerena se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes, así como con subvenciones de otras administraciones públicas.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por El Ayuntamiento de Llerena, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 24

Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y se dará cuenta en la Comisión de Hacienda de un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 25

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

ANEXO I.- LÍNEAS DE SUBVENCIONES PRESUPUESTO 2024.

| CLASIFICACION | DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES | CRÉDITOS INICIALES |
|----------------------|---|---------------------------|
| 48002 231 | ATENCIONES ASISTENCIALES | 1.000,00 € |
| 48008 231 | APORTACIÓN CONVENIO ASISTENCIA JURÍDICA A | 1.803,00 € |
| 48013 920 | SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 4.000,00 € |



| | | | |
|--------------|------------|--|-------------|
| 48014 | 341 | SUBVENCIÓN PEÑA DEL CABALLO | 400,00 € |
| 48015 | 920 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES | 400,00 € |
| 48017 | 231 | SUBVENCIÓN A CÁRITAS | 10.000,00 € |
| 48018 | 231 | SUBVENCIÓN A FAMILIAS ADQUISICIÓN JUGUETES PARA REYES | 4.000,00 € |
| 48019 | 334 | SUBVENCIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA | 1.500,00 € |
| 48100 | 326 | BECAS ALUMNOS UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | 1.202,02 € |
| 48101 | 920 | SUBVENCIONES PROYECTOS Y ASOCIACIONES | 1.350,00 € |
| 48102 | 241 | SUBVENCIÓN COCENFE BADAJOZ | 1.500,00 € |
| 48103 | 341 | SUBVENCIÓN CLUB DE CAZA "NTRA SRA DE LA GRANADA" | 600,00 € |
| 48111 | 151 | SUBVENCIÓN REHABILITACION FACHADAS SINGULARES | 1.500,00 € |
| 48114 | 920 | SUBVENCIÓN ASTOLL | 500,00 € |
| 48118 | 920 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MOLINEROS "LA CANDELARIA" | 500,00 € |
| 48122 | 920 | SUBVENCIÓN CINECLUB DE LLERENA | 2.000,00 € |
| 48125 | 920 | SUBVENCIÓN AMIGOS PUEBLO SAHARAUI | 500,00 € |
| 48129 | 334 | SUBVENCIÓN CORAL LLERENENSE | 1.000,00 € |
| 48130 | 920 | SUBVENCIÓN AFENAD | 4.000,00 € |
| 48137 | 920 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE LLERENA | 10.000,00 € |
| 48139 | 920 | SUBVENCION CORO ROMERO SAN MIGUEL DE LLERENA | 400,00 € |
| 48140 | 920 | SUBVENCION GRUPO SCOUT LA GRANADA | 400,00 € |
| 48146 | 341 | SUBVENCIÓN CLUB TIRO AL PLATO | 400,00 € |
| 48147 | 920 | SUBVENCIÓN HOGAR PENSIONISTA | 1.000,00 € |
| 48149 | 920 | SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL DIABETICOS DE | 400,00 € |



LLERENA

| | | | |
|--------------|------------|---|-------------|
| 48150 | 920 | SUBVENCIÓN AMPA COLEGIO SUAREZ SOMONTE | 500,00 € |
| 48151 | 920 | SUBV. AMPA COLEGIO NTRA SRA GRANADA-SANTO ÁNGEL | 500,00 € |
| 48152 | 920 | SUBVENCIÓN AMPA INSTITUTO | 500,00 € |
| 48153 | 920 | SUBVENCIÓN LLEREMUS | 600,00 € |
| 48154 | 341 | SUBV. ASOCIACIÓN DEPORTIVA "LA CIGUEÑA DE LLERENA" | 400,00 € |
| 48161 | 341 | SUBVENCIÓN AOCIACIÓN DEPORTIVA LLERENALIA | 600,00 € |
| 48162 | 920 | SAUVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL TURDULIA | 400,00 € |
| 48163 | 920 | SUBV. HERMANDAD NTRO PADRE JESÚS NAZARENO | 500,00 € |
| 48164 | 920 | SUBV. HERMANDAD PADRE DE DIOS Y DE LOS POBRES | 500,00 € |
| 48165 | 920 | SUBV. HERMANDAD NTRA. SRA SOLEDAD Y SANTO ENTIERRO | 500,00 € |
| 48168 | 341 | SUVENCIÓN ASOCIACIÓN CICLOTURISTA DE LLERENA | 500,00 € |
| 48169 | 341 | SUBVENCIÓN EXTREMASUR BIKE¿S CARRILES | 400,00 € |
| 48170 | 341 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ATLETISMO DE LLERENA | 8.000,00 € |
| 48171 | 920 | SUBVENCIÓN CIT LLERENA | 500,00 € |
| 48172 | 920 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN "SAN MIGUEL" | 500,00 € |
| 48901 | 341 | SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN DEPORTIVA LLERENENSE | 54.000,00 € |
| 48903 | 341 | SUBVENCIÓN CLUB BALONCESTO CAMPIÑA SUR | 9.000,00 € |
| 48904 | 341 | SUBVENCIÓN CLUB VOLEYBOL | 4.500,00 € |
| 48907 | 334 | SUBVENCIÓN CERTAMEN DE CORTOS EL PECADO | 8.000,00 € |
| 48908 | 920 | SUBVENCIÓN DESFRONT | 500,00 € |



| | | | |
|--------------|------------|--|----------|
| 48910 | 920 | SUBVENCIÓN HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE | 400,00 € |
|--------------|------------|--|----------|

TOTAL

141.655,02 €

ANEXO II.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

CAPÍTULO III.

NORMAS ESPECIALES

BASE 37. De las Subvenciones

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de estas bases y las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

- a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
- b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.



- c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.
- d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.
- e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.
- f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.
- g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.
- h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Por las Ordenanzas sobre Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

BASE 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.



La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

BASE 39. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.



4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 40. Otros Procedimientos de Concesión

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

BASE 41. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 42. Contabilización de las Subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por la Alcaldía, dando lugar a un documento «AD».

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.”

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento para general conocimiento.

3.- DELEGACIÓN INTERSUBJETIVA DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ. -

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 26 de febrero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

De conformidad con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Diputación Provincial respectiva, en los siguientes términos:

“Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.



Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente”.

Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a la Diputación Provincial de Badajoz, estudiada la propuesta de la Alcaldía y sometida a votación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Badajoz comprenden las relativas a inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso, se entienden incluidas en las competencias delegadas la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado ni el Inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, por lo que el municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado a la Diputación Provincial de Badajoz.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Badajoz comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).

Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, por el siguiente concepto: «Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias».



Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Badajoz los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

QUINTO- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

El ejercicio de las competencias delegadas será llevado a cabo a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA) de la Diputación Provincial de Badajoz.

SEXTO.- Se aportará al presupuesto del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA) de la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA euros (5.670,00 euros) para el sostenimiento económico del mismo en el ejercicio de las competencias delegadas. Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de dicha Administración.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Alcalde para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Badajoz para la efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal.

4.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA POR EL RESPONSABLE DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria, Educación, Formación, Tercera Edad, Deporte, Competencias Digitales y Electrónicas, Cultura, Turismo, Juventud, Ocio, Infancia y Festejos en su sesión de fecha 26 de febrero de 2024.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Vista la instancia presentada por el funcionario al servicio de esta Corporación, D. ***** , por la que solicita el reconocimiento para compatibilizar el desempeño del puesto de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal con el ejercicio de la actividad privada agraria en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Considerando que la actividad privada para cuyo ejercicio el funcionario solicita el reconocimiento de compatibilidad no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones que expresamente señala el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Considerando que, en virtud del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre: "El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" y "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público".

Considerando que el puesto de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal que desempeña el interesado actualmente no contempla el factor de incompatibilidad dentro de su complemento específico; de conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando asimismo que referido puesto tiene asignado un complemento específico inferior al 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tienen su origen en la antigüedad; de manera que se cumple con lo previsto en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que por parte de esta Corporación no se ha autorizado a citado funcionario para llevar a cabo segundas actividades en el ámbito público.

Considerando que, de acuerdo con lo manifestado por el funcionario en su escrito, no existe interferencia de horarios entre su puesto de trabajo en el Ayuntamiento y la actividad privada que pretende desarrollar, no suponiendo por tanto modificación alguna de su jornada de trabajo y horario.

Considerando igualmente lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Por cuanto antecede, visto el informe emitido por la Secretaria General y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a D. ***** la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada agraria en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con la limitación de que no podrá desempeñar actividades privadas, sea por cuenta propia o bajo la dependencia de entidades o particulares, señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad no menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes propios de su puesto en el Ayuntamiento ni afecte a los principios de imparcialidad e independencia que han de presidir el ejercicio de sus funciones públicas.

SEGUNDO.- La actividad privada para la que se reconoce compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento y en ningún caso podrá implicar modificación de la jornada de trabajo y horario que realiza en este ni requerir la presencia efectiva del funcionario durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de su empleo público. Por tanto, el ejercicio de la actividad privada no podrá suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el Consistorio.

TERCERO.- El funcionario no podrá: invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad para la que se reconoce la compatibilidad; ejercer la actividad privada en relación con los asuntos a los que haya podido tener acceso, así como aquellos en los que haya intervenido en los dos últimos años, esté interviniendo o tenga que intervenir por razón de su puesto público; llevar a cabo actividades privadas cuyo contenido se relacionen con los asuntos sometidos a informe, decisión o control del Negociado de Biblioteca y Archivo del Ayuntamiento de Llerena.

CUARTO.- El mantenimiento del presente reconocimiento de compatibilidad está condicionado al cumplimiento estricto de las condiciones señaladas en el presente acuerdo y



en, todo caso, a las previstas en la normativa sobre incompatibilidades vigente en cada momento, incluidas las referidas al complemento específico asignado.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente, así como al Negociado de Personal a los efectos oportunos.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 24/01/2024 y 25/01/2024, asistencia del Alcalde y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la Feria Internacional de Turismo FITUR, en IFEMA en Madrid.
- Día 24/01/2024, asistencia del Concejal de Educación a Pescueza, municipio de Cáceres, junto con Concejales de otros municipios para ver un proyecto de desarrollo comunitario de atención a los/as mayores basado en la participación ciudadana y en la atención centrada en la persona.
- Día 26/01/2024, asistencia del Alcalde y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a una reunión con la Directora de la AUPEX en Alcaldía.
- Día 27/01/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la ruta organizada por la Asociación de Senderismo Tomillo y Orégano de Llerena (ASTOLL).
- Día 27/01/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la Concentración en favor del Pueblo Palestino en la Plaza de España.
- Día 27/01/2024, asistencia del Alcalde a la comida de Convivencia de la Asociación de Senderismo Tomillo y Orégano de Llerena (ASTOLL) en una de las naves municipales del recinto ferial.
- Día 29/01/2024 asistencia del Concejal de Educación e Infancia al Consejo Escolar del Suárez Somonte.
- Día 30/01/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Empleo, el Concejal de Educación e Infancia y el Concejal de Deportes a la lectura del manifiesto por el día de la Paz en la Plaza de España.
- Día 30/01/2024, asistencia del Concejal de Deportes, el Concejal de Educación e Infancia, el Concejal de Cultura y Medio Ambiente y la Concejala de Igualdad y Juventud a la carrera Save the Children organizado por el Colegio La Granada Santo Ángel en las pistas de atletismo Álvaro Martín Uriol.
- Día 30/01/2024, asistencia del Concejal de Educación e Infancia al Consejo Escolar de IES Llerena vía telemática.
- Día 31/01/2024, asistencia del Alcalde al I Encuentro de Alcaldes/Alcaldesas organizado por El Periódico de Extremadura y La Crónica de Badajoz en el Hotel Ilunion Las Lomas de Mérida.
- Día 01/02/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio ambiente con el cronista Oficial de Llerena para las Jornadas de la Inquisición.
- Día 02/02/2024, asistencia del Alcalde, el Concejal de Educación y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la reunión celebrada con el personal técnico encargado de la organización de los JEDES.
- Día 02/02/2024, asistencia del Concejal de Deportes y el Concejal de Hacienda al encendido de la candela de la Fiesta de la Candelaria en Los Molinos.
- Día 03/02/2024, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Empleo a la misa en honor a N^a Sra. de la Candelaria en la ermita de Los Molinos y posterior procesión y a las actividades organizadas con posterioridad en Los Molinos.
- Día 05/02/2024, asistencia del Alcalde a la entrega de la Guardia Civil encargada de Violencia de Género y una trabajadora de la oficina de Igualdad de



Mancomunidad de unos dispositivos concedidos por el gobierno central para modernizar el servicio contra la violencia machista en Alcaldía.

- Día 07/02/2024, asistencia del Alcalde y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social con la Asociación de Hosteleros en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Llerena.
- Día 08/02/2024, asistencia del Alcalde a la presentación del nuevo Brigada Comandante en Alcaldía.
- Día 08/02/2024, asistencia del Alcalde, el Concejal de Educación e Infancia, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, el Concejal de Cultura y Medio Ambiente al desfile de Carnaval organizado por el Colegio la Granada-Santo Ángel y en el que participan Plena Inclusión, EI Santa Ana y guardería Peques.
- Día 08/02/2024, asistencia del Alcalde, el Concejal de Educación e Infancia, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, el Concejal de Deportes y la Concejala de Empleo al Carnaval Didáctico del CEIP Suárez Somonte en el Pabellón Polideportivo Municipal Alberto Pérez Escobar.
- Día 09/02/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el Concejal de Deportes, el Concejal de Agricultura, Ganadería y Comercio y la Concejala de Igualdad y Juventud al Pregón de Carnaval en el Centro Cultural la Merced.
- Día 10/02/2024, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, el Concejal de Educación y la Concejala de Empleo a la Fiesta Infantil con motivo del Carnaval celebrada en el patio del Ayuntamiento.
- Día 10/02/2024, asistencia del Alcalde y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la actuación de la Comparsa La Cuentología en el Patio del Ayuntamiento.
- Día 12/02/2024, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el Concejal de Deporte y el Concejal de Hacienda junto con otros miembros de la Corporación Municipal al minuto de silencio convocado por la FEMP por la muerte de dos Guardias Civiles en acto de Servicio.
- Día 13/02/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el Concejal de Deportes, el Concejal de Educación y la Concejala de Igualdad y Juventud al desfile de Carnaval, quema de la sardina y entrega de premios.
- Día 15/02/2024, asistencia del Alcalde a una reunión con la Directora General de Adicciones en la Consejería de Salud y Servicios Sociales en Mérida.
- Día 16/2/2024, asistencia del Concejal de Educación a las actividades de cierre de la Campaña encuentra a San Llerenín, organizada por la Gerencia de Dinamización Comercial y celebrada en el patio del Ayuntamiento.
- Día 22/02/2024, asistencia del Alcalde y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la entrega de diplomas del Curso de Corte de Jamón impartido por la Universidad Popular en la Piscina Municipal.
- Día 23/02/2024, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la obra de teatro en el Centro Cultura la Merced.
- Día 23/02/2024, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social al Vía Crucis organizado por la Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- Día 25/02/2024, asistencia del Alcalde, el Concejal de Deportes, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo y el Concejal de Hacienda al Duatlon Ciudad de Llerena, con salida desde el Auditorio Ciudad de Llerena, al que acudieron miembros de la Corporación Municipal.



- Día 26/02/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el Concejal de Hacienda, la Concejala de Igualdad y Juventud y el Concejal de Cultura y Medio Ambiente al minuto de silencio por los sucesos de Valencia, al que asistieron miembros de la Corporación Municipal.
- Día 26/02/2024, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el Concejal de Hacienda, el Concejal de Educación y el Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la Celebración Pedagógica y La final de la III Yincana Steam Librarium del Día de la Mujer y la niña en la Ciencia en el Centro Interactivo de Ciencia Experimenta. En este acto contamos con la presencia de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Secretaria General de Educación.

El Sr Alcalde Pregunta si hay alguna pregunta al respecto.

Toma la palabra la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien dice lo siguiente: "Entiendo que la Consejera bueno vino por esa circunstancia al Experimenta pero me gustaría saber si tuvisteis buena percepciones respecto a la demanda de siempre".

Responde el Sr. Alcalde para decir que: "La invitamos, llevamos tiempo detrás de ellos, para hablar de todo lo que lo que conlleva una visita a Experimenta, porque al fin y al cabo lo que les dijimos es que no le podíamos explicar lo que había en Experimenta, que había que verlo.

Al estar aquí lo primero que hicimos fue reunirnos con D^a. *****, estuvimos ahí el Concejal de educación y yo, y se comprometieron a solucionar el problema que llevamos arrastrando durante bastante tiempo, un problema de personal, y un problema que se agrava ahora con la jubilación de D^a. *****. La Consejería se ha comprometido a solucionarlo. También es cierto, que hablamos de sentarnos, porque lo suyo es que no sentemos Diputación, Ayuntamiento y la Junta para dar solución a todos los problemas que conlleven Experimenta. Le dijimos claramente que Diputación estaba respondiendo, que faltaba la Junta y ellos se han comprometido en solucionarlo, en poner personal, decían que era antes de junio cuando ellos ponían sus contratos. Y bueno el compromiso está ahí, nosotros vamos a seguir a raja tabla para que se cumpla y que Experimenta siga funcionando, mínimo como ahora, que no es fácil, porque es verdad que Inmaculada está haciendo un gran trabajo."

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 43, de 17 de febrero de 2024, *Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024.*

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 22, de 31 de enero de 2024, Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Llerena y sus Organismos Autónomos.

- Núm. 37, de 22 de febrero de 2024, Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

- Núm. 40, de 27 de febrero de 2024, Corrección de error en edicto publicado el 22 de febrero de 2024 por la que se hace pública la plantilla de personal

b) COMUNICACIONES OFICIALES:



7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 21/2024, sustitución puesto de Secretario/a General.
- Resolución Núm. 22/2024, informando favorablemente de comisión de servicios.
- Resolución Núm. 23/2024, incoando el expediente de modificación del contrato del lote 3: "Pavimentos" del contrato mixto de suministros de la "Plataforma única Callejón del Peso" y otros y formular la propuesta de modificación
- Resolución Núm. 24/2024, incoando expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de Llerena.
- Resolución Núm. 25/2024, aprobando el expediente de modificación del contrato mixto de suministros de la "Plataforma única Callejón del Peso" y otros, de modo que se incrementa, respecto al lote 3 "Pavimentos"
- Resolución Núm. 26/2024, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resolución de Alcaldía Núm. 23/2024.
- Resolución Núm. 27/2024, otorgando Licencia de Primera Ocupación.
- Resolución Núm. 28/2024, error generado por Firmadoc.
- Resolución Núm. 29/2024, informando favorablemente de comisión de servicios para la provisión temporal del puesto de Secretaría, Clase Segunda, del Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 30/2024, corrigiendo errores materiales o de hecho advertidos en la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 31/2024, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 32/2024, , asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 33/2024, cancelando la fianza definitiva presentada por la empresa E4 INGENIERÍA Y CONTROL, S.L con motivo de la ejecución de la obra consistente en "Proyecto de ejecución de obras necesarias para la implantación de una red de fibra óptica para interconexión de edificios municipales" (Expte. 6/2017)
- Resolución Núm. 34/2024, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 35/2024, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 36/2024, concediendo licencia urbanística de división para efectuar segregación.
- Resolución Núm. 37/2024, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural.
- Resolución Núm. 38/2024, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria, Educación, Formación, Tercera Edad, Deporte, Competencias Digitales y Electrónicas, Cultura, Turismo, Juventud, Ocio, Infancia y Festejos.



-Resolución Núm. 39/2024, concediendo licencia para efectuar segregación y agrupación propuestas, así como la modificación de la división horizontal.

-Resolución Núm. 40/2024, convocando para el año 2024 las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena

-Resolución Núm. 41/2024, incoando el procedimiento de orden de ejecución en la finca sita en calle Santiago número 21.

-Resolución Núm. 42/2024, aprobando el expediente de contratación del suministro de productos para el mantenimiento y tratamiento del agua de la piscina municipal, mediante proceso abierto simplificado abreviado.

-Resolución Núm. 43/2024, , aprobando el expediente de contratación mixta por lotes, mediante proceso abierto simplificado abreviado, de alquiler de maquinaria con maquinista, gestión de residuos y de suministro de diversos materiales de construcción para el proyecto denominado "MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ACERADOS DE AVDA. DE CÓRDOBA, C/ÁVALOS, C/ HÉRNAN CORTÉS, EN PASOS PEATONALES EN ARRABAL DE TEJEIRO Y OBRAS DE MANTENIMIENTO EN ERMITA DE NTRA SRA. DE LA CANDELARIA," incluidas en el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DE RENTAS 2023.

-Resolución Núm. 44/2024, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

-Resolución Núm. 45/2024, inscribiendo la Asociación AMPA CEE JENARA CARRASCO en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 71

-Resolución Núm. 46/2024, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

8.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES (8 DE MARZO).-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de la declaración institucional del Día Internacional de las Mujeres (8 de marzo).

Por parte del Sr. Alcalde se justifica la urgencia del asunto en que se estuvo a la espera de la declaración de la FEMP para adherirse a ella.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras breve deliberación del asunto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada, en los términos que siguen, por unanimidad de los miembros de la Corporación:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Llerena adopta la "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES (8 DE MARZO).", cuyo texto a continuación se transcribe:

"El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niños y niñas crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. En esta jornada, día de celebración por lo avanzado y de reivindicación por lo mucho que aún nos falta, hacemos balance de los logros alcanzados y exigimos medidas que garanticen, en nombre del derecho y la justicia, una



sociedad paritaria y participativa. Lamentamos que aún persistan las desigualdades, la discriminación y la violencia hacia las mujeres por el mero hecho de serlo.

Manifestamos nuestro compromiso por las estrategias de igualdad, diseñadas de manera coordinada entre las diferentes administraciones. Debemos seguir aunando esfuerzos, desde la legalidad y la equidad, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y que estén representadas en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales. Lograremos así su participación real y justa en una sociedad que es tan suya como del resto.

En esta jornada de celebración y de conmemoración, queremos agradecer a hombres y mujeres su implicación en materia de igualdad y contra la violencia hacia las mujeres. Es esta unión la que nos recuerda todo el camino que aún nos queda por recorrer para que las niñas de hoy en día vivan en una sociedad más justa, sean más libres y compartan en igualdad los derechos humanos que les corresponden.

Este compromiso real del Ayuntamiento de Llerena se plasma en las siguientes propuestas:

- Nos sumamos a las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- Reafirmamos nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

- Asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

- Nos comprometemos a materializar políticas de igualdad transformadoras y enriquecedoras, situándolas en el centro de nuestra acción política; incrementando y asentando los pilares que nos permitirán, como administración local, afrontar los cambios necesarios para avanzar hacia una sociedad más igualitaria. Por ello, seguiremos trabajando y fomentando políticas igualitarias.

- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Ratificamos nuestro compromiso con la agenda 2030 y su objetivo número 5 relacionado con la Igualdad de Género y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, como el de las mujeres con discapacidad.

- Mantenemos nuestra apuesta por dotar y exigir los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

- Continuaremos realizando acciones de visibilización y concienciación con perspectiva de género y mantenemos activa nuestra colaboración con el Punto de Atención Psicológica para víctimas de violencia de género y la Oficina de Igualdad de la Mancomunidad.

- Nos ponemos a disposición del equipo de Violencia de Género de la Guardia Civil y del resto de agentes implicados en el Servicio de Atención y Protección a víctimas de violencia machista con el fin de facilitar la atención integral a las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer.

- Instamos y nos comprometemos a mantener, en la vida cotidiana y en nuestros ámbitos de responsabilidad, actitudes para sostener y avanzar en la transformación social hacia la igualdad entre hombres y mujeres, que es la garantía para lograr una sociedad más justa y democrática.



- Invitamos a la ciudadanía a sumarse a los actos organizados en torno al 8 de marzo, Día Internacional por los Derechos de la Mujer."

8.2.- NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO DE LLERENA A D. VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata del nombramiento hijo predilecto de Llerena a d. *****.

Por parte del Sr. Alcalde se justifica la urgencia del asunto.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular (9) y Socialista (3) y el voto en contra del Concejale de Unidas por Llerena, lo que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado, se entra a su debate y posterior votación.

El Sr Alcalde se pronuncia de la siguiente manera: "Creo que tiene mérito más que de sobra, para ser hijo predilecto de la ciudad que él ha hecho crecer y por la que ha dado todo, y quiero hacer una lectura de su paso, de lo que él ha hecho, donde él ha llegado, y bueno desde aquí, desde este Ayuntamiento consideramos que Valentín Cortés Cabanillas reúne todos los condicionantes para ser reconocido como Hijo Predilecto de Llerena.

Al margen de su trayectoria profesional e institucional, que ha llevado al que fuera alcalde de Llerena a ejercer la máxima responsabilidad de la Diputación de Badajoz, ha sido vicepresidente tercero en la Asamblea de Extremadura y también Senador, además de otras responsabilidades en la Junta de Extremadura. Ha sido alcalde de su ciudad natal durante 20 años consecutivos.

***** siempre y públicamente ha reconocido que "Llerena es su pasión" y así lo ha demostrado en cada una de las facetas de la vida en las que ha tenido la oportunidad de hacerla. Diseñó una "ciudad para vivirla" y no paró hasta conseguirla.

***** creó una ciudad acogedora, amable, inclusiva, con capacidad para acoger a cuanta demanda turística, hostelera y hotelera le llegara y en la que todos y todas pudiéramos vivir en cualquier época del año. Como ejemplos: Complejo Deportivo y Piscina Municipal, Aldea Infantil, nueva guardería, Auditorio Multiusos, Museo Histórico, edificios administrativos, nuevo Centro de Salud, Hogar de Mayores, Centro de Participación Ciudadana, Nuevo Centro del Conocimiento, Espacio para la Creación Joven, Universidad Popular, Centro de Día para enfermos de Alzheimer y otras demencias, Hospedería, plataformas únicas en el casco urbano, iluminación artística de nuestros monumentos, ampliación y mejora de la zona de esparcimiento y ocio de Los Molinos, polígonos y parque industrial, Antena Cameral, ...y un largo etcétera. Un conjunto de infraestructuras que fueron ejecutadas estando al frente de la Alcaldía de Llerena, *****.

Inició y recuperó nuestro patrimonio, convirtió a Llerena en referente con la única hospedería que existe en la provincia de Badajoz; un Centro Interactivo de Ciencia que es único en Extremadura y, entre otras muchas cosas, una Biblioteca que es una de las diez más singulares de España.

***** creyó en que Llerena tuviera una fiesta de interés turístico regional y potenció la celebración de la Matanza Tradicional Extremeña hasta conseguirlo; creyó en servirse de la gastronomía para hacer singular y atrayente nuestro patrimonio y creó "Llerena, Monumento Gastronómico"; creyó en nuestro potencial cultural y lo aglutinó en "Luce Llerena, Otoño Iluminado"; creyó en nuestra historia como motor de desarrollo económico local y apostó por el "Campeonato Regional de Cetrería"; imaginó una ciudad de cine y respaldó e impulsó el "Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado" y quiso hacer de Llerena un referente histórico de Extremadura y apostó por iniciativas como las



“Jornadas de Historia en Llerena”; creyó en la oportunidad que ofrece la singularidad y pensó en una formación académica atractiva y competitiva: el ciclo de Imagen para el Diagnóstico en el IES de Llerena; imaginó una Llerena como ciudad amiga de la infancia y creó una aldea infantil que es referente; soñó una ciudad amable, accesible e inclusiva y sus actuaciones en plataformas únicas y en edificios públicos accesibles fueron reconocidos en nuestra región.

Por todo ello y mucho más, consideramos que ***** reúne los requisitos más que suficientes como para ser reconocido como hijo predilecto de Llerena. Entendemos que con este reconocimiento Llerena le devuelve una mínima parte de lo que ha hecho por todos y todas las Llerenenses.”

Interviene en primer lugar el Edil de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, el cual se pronuncia en los siguientes términos: “Bueno, primero no entiendo la urgencia. Segundo, porque realmente necesito un debate interno en nuestra formación política por varios motivos. Por el desarrollo y experiencia de Concejales anteriores, que en algunos casos pues tenían, tienen... Algo que decir al respecto, dicho eso, quiero manifestar mi gran aprecio y mi buena relación con *****. Pero en este caso no entiendo la urgencia, y necesito, porque necesito tener un consenso dentro de mi grupo político para posicionarnos a favor o en contra.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien se pronuncia al respecto diciendo: “De manera obvia para nosotros, como se puede comprender todavía seguiríamos añadiendo, pero sería redundar. Lo que sí tenemos que decir es que nos congratula enormemente porque como sabéis mientras se está en política activa no se puede proponer, pero una vez que ***** deja de estar en política activa, para nosotros, para que no fuera una cuestión partidista, nos congratula enormemente que sea el propio Partido Popular en este caso el proponente de este reconocimiento, que desde luego yo ahora mismo no encontraría persona que mejor se adecuará al perfil de hijo predilecto así que desde el Grupo Socialista muchas gracias”.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para decir lo siguiente: “creo, de verdad, que es una propuesta conjunta porque realmente esto es algo que era obvio. Una persona me dijo que los reconocimientos había que hacerlos en vida, y es cierto, por ello creo que es el momento de hacerlo y que lo merece. Ahí están los datos objetivos, es una persona que está al frente del partido Socialista, yo particularmente pienso que ha hecho buen trabajo junto a su equipo y creo que es de reconocimiento”.

Seguidamente y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada, en los términos que siguen, con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Popular (9) y Socialista (3) y la abstención del Edil de Unidas por Llerena (1):

Estando acreditado que D. ***** nació en Llerena.

Considerando que queda sobradamente acreditado en el expediente instruido al efecto que referida personalidad ha destacado de forma extraordinaria en la vida pública de esta ciudad, dados los méritos y logros alcanzados en la política, honorando a Llerena y llevando su nombre allá donde va y, por ende, habiendo alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y siguientes del Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. de Badajoz Núm. 85, de 6 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en el artículo 189 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:



PRIMERO.- Conceder el título de Hijo Predilecto de la Muy Noble, Leal y Antigua ciudad de Llerena a D. ***** , con los derechos y prerrogativas inherentes a dicho nombramiento.

SEGUNDO.- Inscribir el otorgamiento de dicho título en el Libro Registro de Honores del Ayuntamiento de Llerena creado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de mayo de 2005.

TERCERO.- Señalar la fecha del 6 de abril del presente año para la entrega a D. ***** , en acta solemne, del diploma y insignia que acredite la distinción concedida.

8.3.- APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2025-2027.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por la Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del marco presupuestario para los ejercicios 2024-2026.

Por parte del Sr. Alcalde se justifica la urgencia del asunto.

Siendo sometida a votación la inclusión del asunto en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Tras breve deliberación del asunto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la propuesta a votación, siendo esta aprobada, en los términos que siguen, con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Popular (9) y Unidas por Llerena (1) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (3):

Considerando que el Plan Presupuestario es una planificación presupuestaria a medio plazo que abarca un período mínimo de tres años, en el que se enmarcarán los presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Excmo. Ayuntamiento en términos consolidados, incluyendo por tanto el de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", correspondiente al período 2024-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para los ejercicios 2025-2027, cuyo resumen es como sigue:

Aprobar el marco presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de Llerena y de su Organismo Autónomo denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", para los ejercicios 2024-2026, cuyo resumen es como sigue:

MARCO PRESUPUESTARIO 2025-2027

| <i>Estimación Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas (En Euros)</i> | DATOS CONSOLIDADOS | | | |
|---|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Año 2024 | Año 2025 | Año 2026 | Año 2027 |
| Marco presupuestario 2025-2027 Proyección de Ingresos y Gastos | | | | |



| | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| INGRESOS | 6.688.007,73 € | 6.610.331,65€ | 6.792.621,35 € | 6.980.014,84 € |
| <i>Corrientes</i> | 5.843.161,68 € | 6.006.770,31 € | 6.174.959,88 € | 6.347.858,85 € |
| <i>De capital</i> | 844.846,05 € | 603.561,74 € | 617.661,47 € | 632.155,99 € |
| <i>Ingresos No Financieros</i> | 6.688.007,73 € | 6.610.331,65 € | 6.792.621,35 € | 6.980.014,84 € |
| <i>Ingresos Financieros</i> | - € | - € | - € | - € |
| GASTOS | 6.365.117,80 € | 6.542.865,10 € | 6.725.589,48 € | 6.913.429,82 € |
| <i>Corrientes</i> | 5.797.187,77 € | 5.959.509,03 € | 6.126.375,44 € | 6.297.913,78 € |
| <i>De capital</i> | 550.930,05 € | 566.356,09 € | 582.214,06 € | 598.516,06 € |
| <i>Gastos No Financieros</i> | 6.348.117,82 € | 6.525.865,12 € | 6.708.589,50 € | 6.896.429,84 € |
| <i>Gastos Financieros</i> | 16.999,98 € | 16.999,98€ | 16.999,98 € | 16.999,98 € |
| Saldo de operaciones no financieras | 339.889,91 € | 84.466,93 € | 84.031,85 € | 83.585,00 |
| Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-95 | 343.852,69 € | 343.852,69 € | 343.852,69 € | 343.852,69 € |
| Capacidad o Necesidad de Financiación | 683.742,60 € | 428.319,62 € | 427.884,54 € | 427.437,69 € |
| Deuda viva a 31/12 | 516.841,41 € | 150.157,27 € | 133.472,87 € | 116.788,73 € |
| <i>A corto plazo</i> | 166.841,41 € | 150.157,27 € | 133.472,87 € | 116.788,73 € |
| <i>A largo plazo</i> | 350.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Ratio Deuda Viva/ Ingresos Corrientes | 0,09 % | 0,02 % | 0,02 % | 0,02 % |

SEGUNDO.- Remítase al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

“1.- Antes ha tocado un tema que lo llevaba para ruegos y preguntas, la importancia de experimenta para toda Extremadura es importantísimo que haya una preocupación por la jubilación de D^a. Inmaculada Espárrago quien es fundamentalmente.

2.- Sobre el local de plaza de abastos quería hacer una pregunta, ya ha pasado mucho tiempo sobre la industrialización de la zona gourmet de la plaza de abastos, no sé ocupada ahora mismo, hay una churrería que funciona bastante bien y que podría estar en consonancia y en sinergias con el local, ¿hay gestiones al respecto para la licitación o la puesta en marcha de ese local? porque también es un suma a la dinamización de esta.

3.- La tercera cuestión que quería plantear es la necesidad de dinamización del turismo cultural y medioambiental, en este caso propondría la creación de una comisión local de dinamización del turismo que estuviera presidida por el Concejal de Cultura y Medio ambiente y que la integraran personas capacitadas y con bagaje suficiente como para aportar elementos de valor para dinamización del turismo como D. *****, nuestro historiador local y aparte un representante de los partidos políticos, creo que sería bueno potenciar para que atraigamos turismo de una forma sostenible.

4- el otro tema a nivel de duda es, la matanza nos tiene en vilo respecto a las lluvias, esta mañana que se instalará una carpa. Otra intranquilidad que tengo al respecto es el tema con sabido de la limpieza, sobre todo el tema de urinario, creo que habría que reforzarlo



5- La última cuestión es respecto al 8 de marzo, creo que habría que hacer, aparte de la lectura del manifiesto, algún acto, alguna performance, algo que de empuje al día de la mujer, algo quizá más lúdico.

Primer ruego: se ha leído el manifiesto aquí se ha probado en pleno, e igualmente yo rogaría que otros manifiestos como el que se hizo el 15 de febrero en defensa de nuestros agricultores ganaderos, yo no tuve constancia y ruego se nos pase el manifiesto y se nos haga constar fecha de su lectura”.

En relación con los ruegos formulados por el Concejal de Unidas por Llerena, responde el Sr. Alcalde o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

“ * Respecto a experimenta estoy totalmente de acuerdo, La consejera nos decía que deberíamos aprovecharlo también turísticamente, es algo que queremos trabajar, le hemos pedido a la consejería que soluciones el problema del personal.

* En cuanto al local de la Plaza de abastos estamos con el expediente, creo que va a estar pronto solucionado y pronto lo podremos sacar a licitación.

Interviene el Concejal de Medioambiente, Sr. López Vergara, para responder en lo relativo a la dinamización del turismo en los siguientes términos:

“Creo que es bastante relevante, de hecho es una de las fortaleza que puede generar dinero para fijar población y un tejido económico, que al final es lo que necesitamos debido a la sangría continua de despoblamiento que tenemos en el mundo rural. Me parece bien lo de la Comisión, mis puertas del despacho están abiertas, he tenido reuniones de cara a pasar a abril las futuras jornadas de la Inquisición y de crear en el futuro un centro de estudios inquisitoriales. También hemos estado hablando de la inclusión de Llerena en la red de juderías de España que puede ser un atractivo interesante y cultural de nuestro patrimonio. También he estado reunido con la Asociación de recuperación de territorios sefardí.

Respecto al tema medioambiental el 13 de abril se van a realizar un festival en el que van a venir ponentes para hablar del patrimonio ornitológico que también es una fuente de turismo Vamos a montar también un encuentro de agricultura sostenible para potenciar propuesta de nuevos cultivos. también estoy trabajando en incluir a Llerena dentro de lo que sería el sello “dark night” que es un sello internacional, tenemos potencial y la Sierra de San Miguel podría ser súper interesante para tener un panel para interpretar las constelaciones.”

Retoma la palabra el Sr. Alcalde:

* Respecto al tema de la carpa ya lo habíamos previsto hoy hemos visto que pone 3 litros, un 80 o 90 por ciento de probabilidades, aire... no podemos arriesgarnos a que se estropee la matanza, una fiesta interés turístico regional. Respecto a los baños portátiles hemos puesto más que otros años, eso puede que no solucione nada porque quien es incívico lo va a seguir siendo.

* En relación a 8M, no solo tenemos previsto actividades para ese día sino para todo el año, la igualdad y la eliminación de la violencia machista la vamos a trabajar durante todo el año y ya se tienen prevista varias actuaciones.

* En cuanto a los manifiestos, no podemos convocar un pleno cada vez que haya algo, en el caso que mencionas, nos lo piden los agricultores, nosotros creemos que Llerena debe apoyarlos, en próximos casos os lo mandaremos.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

“ 1. El gobierno de ***** no ha incluido el proyecto de la variante ex-103 en los presupuestos de 2024. El grupo parlamentario Socialista presentó una enmienda y no



se aprobó. ¿Cuál es su pronunciamiento como alcalde de Llerena ante esto que atenta contra la seguridad de los ciudadanos de Llerena y por tanto va en contra de la ciudad?

2. En el presupuesto de dos mil veintitrés el grupo parlamentario popular de la asamblea de Extremadura presentó una enmienda de 50.000 euros para reformas en la antigua guardería de Llerena, un edificio que siempre les preocupó mucho cuando estaban en la oposición. El grupo parlamentario Socialista presentó una enmienda para que se realizasen los trabajos oportunos en la antigua guardería y tampoco se aprobó. ¿Ahora que el dinero lo tiene que poner la presidenta María Guardiola, de su mismo partido político, ya no va a reivindicar nada?

3. La Hermandad de Donantes de Sangre, que estaremos de acuerdo en que hace una extraordinaria labor para la población en general. Pues también el gobierno de María Guardiola ha rechazado la enmienda de dos mil doscientos noventa y cuatro euros para la hermandad de donantes de sangre de Llerena para labor de sensibilización en donaciones.

Como Alcalde dijo que no le importaba quién gobernase la Junta, que lucharía por su pueblo ¿en estos casos que va a hacer?

4. Según los datos de la propia Consejería de Sanidad, las listas de espera quirúrgicas en nuestras áreas subieron un 41%, 788 pacientes. Hombre imagino que no le parecerá bien ¿Qué le parece esta situación añadida a la falta de últimos facultativos como rehabilitador? ¿Sabén que tienen previsto desde la gerencia, con la que nos dijo mantiene reuniones frecuentes con la Gerencia sobre la incorporación de esos facultativos?

5. Me ha parecido ¿El escudo de Llerena se va a utilizar en todas las concentraciones que se organizan desde las plataformas ciudadanas? ¿Para el alto al fuego a gaza, las minas, etcétera?

Tengo dos RUEGOS

Sumados a lo que dice el portavoz de Unidas por Llerena. Para las declaraciones institucionales, tal como han hecho con el 8 de marzo, se trae a pleno o al menos se consulta la corporación. Pues le ruego que aún presumiendo que estaremos de acuerdo sería deseable enterarnos antes de aparecer públicamente punto me refiero al manifiesto en apoyo a los agricultores y ganaderos en el que por cierto el grupo socialista está de acuerdo.

Y hablando de comparación, creo que todos sabemos que está conformada por el equipo de gobierno y los grupos de la oposición. Pues ruego que los canales municipales de información, que no están para otra promoción del equipo de gobierno, ni uso partidistas, no nos invisibilicen de manera tan descarada. Y para muestra un botón, foto de la concentración del minuto de silencio convocada por el Ayuntamiento por el incendio de Valencia al que asistimos toda la corporación, hay una publicación del ayuntamiento y hay una publicación de onda cero. Y hay un corte y no es la primera vez.

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz Socialista, le responde el Sr. Alcalde responde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, yo le contesto sin problema estas, son preguntas que te podrían hacer en el Congreso de los Diputados, de hecho tienen una compañera Diputada que podría hacerlo ella directamente, pero mi postura se la digo sin problema, la EX103, la variante, desde aquí está Alcalde va a seguir defendiéndola creo que es algo más que necesario, es cierto que pasan camiones, que pasan vehículos peligrosos por delante del colegio e institutos, lo he estado hablando con la Junta de Extremadura he hecho llegar mi desacuerdo con esto, ellos se comprometen a que a lo largo de legislatura incorporarlo, tiene que hacerse tarde o temprano.

* En cuanto a la antigua guardería, aunque hubiera 50.000 euros en el pasado ejercicio no se ejecutaron o sea, que al final por mucho que meta 50.000 € si no se ejecuta es como si



no los tuviera. Tenemos que solicitar la cesión de la antigua guardería porque es verdad que era un edificio que está abandonado, que es una pena, y nosotros vamos a seguir luchando por ello. Es un gasto excesivo para el Ayuntamiento ponerlo en condiciones y también se ha trasladado a la Consejera, no solo el otro día sino también en FITUR.

* Con lo de la Hermandad de Donantes igual, también vamos a apoyar nosotros todas estas iniciativas, si tenéis la moción o lo que presentéis a la Asamblea de Extremadura si nos lo pasáis yo mismo se lo pasaré al partido y lucharé por ello igual.

* En lo referente a las listas de espera tampoco podemos ahora echar toda la tierra encima a los que llevan cinco meses, por ejemplo de la lista de espera también que ahora dicen que si ahí había listado esperas ocultas, que el ministerio tenía un dato y la Consejería en este caso tendría otro... la verdad es que faltan facultativos, sí nos dicen que se van a recuperar facultativos, no es fácil, porque hay facultativos que no se quieren venir aquí. No es sencillo, se está luchando por ellos se están recuperando, hay algunos incluso que quieren irse y los estamos sujetando. Nosotros vamos a luchar por ello, yo creo que todos los que estamos aquí también vamos a luchar por recuperar lo que lo que este hospital tuvo, vamos a seguir en ese sentido, no vamos a echarnos atrás, nosotros no vamos a ponernos detrás de una foto para para quedar bien con nadie, si el partido popular no lo hace bien y las gerencia de este hospital no hace su trabajo nosotros vamos a ser los primeros que estemos reivindicando y que estemos manifestaciones reivindicaciones o lo que lo que haga falta.

* En lo que nos corresponde a los manifiestos, me parece genial lo hacemos llegar

* Y lo de la foto, no creo que sea intencionadamente, si lo sienten así yo les pido disculpas, se hará de otra manera.

Una vez contestado si me permitís, nos despedimos hoy de Elisa y yo quiero por última vez que nos acordamos de ella, una persona tan trabajadora, tan estupenda que sigue cogiéndonos el teléfono y solucionando los problemas, lo que ya dice mucho; una profesional como la copa de un pino que se ha ido con todo su trabajo hecho, incluso antes de marcharse de aquí ha dejado todo solucionado y cuando digo todo es la modificación del plan general tan complicada, ha dejado arreglado todo el tema que había con Jamón y Salud, todo son expedientes muy extensos, muy largos, se han pegado un curro tremendo y desde aquí nuestro más sincero reconocimiento a esta persona que ha pasado tantos años en el Ayuntamiento.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.